



Factura: 001-200-000020778



20160101012P00361

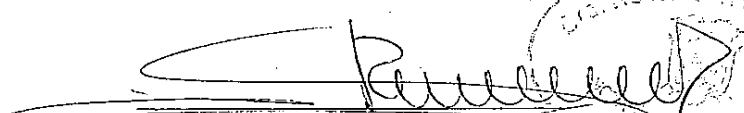
1694

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160101012P00361						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2016, (12:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDONEZ MARTINEZ SERGIO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100872845	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101835593	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ROCA ARTETA JORGE FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908441033	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100812114	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					


NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



Escritura No.

2015-01-01-012-P000361

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSALIDAD LIMITADA**

"INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA.LTDA"

OTORGADA POR

SERGIO FABIAN ORDOÑEZ MARTINEZ,

JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ

JORGE FEDERICO ROCA ARTETA ,

ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO

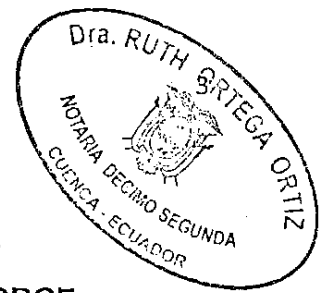
CUANTIA: \$ 10.000

**** CV ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador,
a los OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ
Y SEIS, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA
PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la
celebración y otorgamiento de la presente escritura pública,
comparecen los señores **SERGIO FABIAN ORDOÑEZ MARTINEZ,**

divorciado, **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ**, casado, **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, casado, y **ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO**, casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaría respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **SERGIO FABIAN ORDOÑEZ MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0100872845, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 010183559-3, de estado





civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. c) **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0908441033, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. d) **ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0100812114, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios **SERGIO FABIAN ORDOÑEZ MARTINEZ, JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ, JORGE FEDERICO ROCA ARTETA, y ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO**, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE "INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA.LTDA.", la cual, en razón de su

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial inmobiliaria, de acuerdo a la Clase L de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades (CIIU) relacionada con la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como por ejemplo: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la





fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto:**

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto:

Capital.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o**

Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.-**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.

Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

Y REPRESENTACIÓN LEGAL. **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos





estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta**

General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía.

Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**

Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de

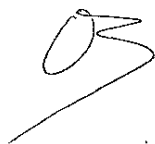
anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto:**

Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo**

Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General se tomarán con la mayoría absoluta del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.

Artículo Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las

atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente General para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. b)





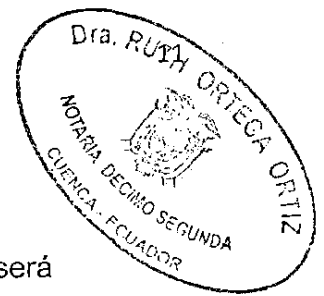
Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; d) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; f) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; g) Fijar la remuneración del presidente y del Gerente General de la compañía. h) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta

General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'U' followed by a flourish.

Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo**





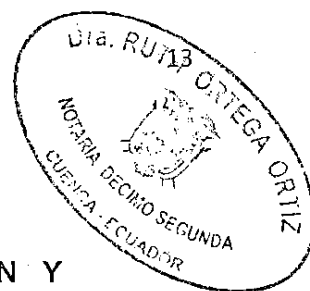
Noveno: Designación.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes





y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA. LTDA.				
SOCIOS	PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBE	PAGO	TOTAL	PORCENTAJE
Juan Pablo Jaramillo T.	2.500	USD \$ 2,500	USD \$2.500	25%
Jorge Roca Arteta	2.500	USD \$ 2,500	USD \$2.500	25%
Fabían Ordóñez M.	2.500	USD \$ 2,500	USD \$2.500	25%
Esteban Crespo C.	2.500	USD \$ 2,500	USD \$2.500	25%
TOTAL	10.000	USD \$ 10.000	USD \$ 10.000	100%

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA. LTDA. c) Que, la

compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. Ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente General, y como tal, representante legal de la compañía a CRISTIAN CRESPO POLO y, como Presidente, a JORGE ROCA ARTETA. d) Quedan autorizados el Dr. Fabricio Moreno Serrano y la Ab. María Elisa Palacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.

CUARTA: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, **Ab. María Elisa Palacios Aguilar. Mat. Foro No. 01-2012-51.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan





elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a
los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SERGIO FABIAN ORDOÑEZ M.,

0100872845

JUAN PABLO JARAMILLO T.

0101835593

JORGE FEDERICO ROCA A.

090844103-3

ESTEBAN JOSE CRESPO C.

0100812114

DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DE CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2015 03:26 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718501

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103671525 PALACIOS AGUILAR MARIA ELISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 03:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

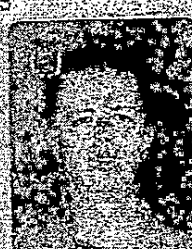
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMÚNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 0101835593-2
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
 AZUAY / CUENCA / RANIERO DAVALOS
 25 JULIO 1969
 006 0110 02114 M
 AZUAY / CUENCA
 1969

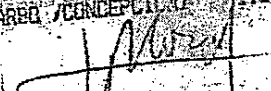
ECUATORIANA ***** E393412242
 CASADO MARIA LUCIA VENTURA L
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 PABLO JARAMILLO CRESPO
 MARIA EUGENIA TAMARIZ ORDOÑEZ
 CUENCA 26/04/2009
 25/04/2021
 REN 1301180




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 025
 025-0103 0101835593
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN 0
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



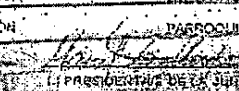
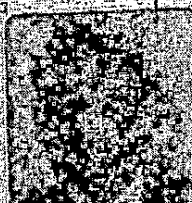
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA NO. 090844103-3
 ROCA ARTETA JORGE FEDERICO
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 27 OCTUBRE 1968
 027-0117 09434 M
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION /
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



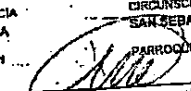
ECUATORIANA ***** V6444410344
 CASADO MARIA DE L. JARAMILLO TAMARIZ
 SECUNDARIA EMPRESARIO
 JORGE ROCA
 LUCIA ARTETA
 CUENCA 23/01/2003
 23/01/2015
 REN 0112414




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007
 007-0289 0100812114
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA HILASACAPAC 0
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 CIUDADANIA NO. 0100812114
 CRESPO CORDERO ESTEBAN JOSE
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 27 OCTUBRE 1968
 027-0117 09434 M
 GUAYAS / GUAYAS
 CARBO / CONCEPCION /
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 043
 043-0185 0908441033
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROCA ARTETA JORGE FEDERICO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN 0
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** E393412242
 CASADO MARIA ALICIA FLOREZ VEGA
 SECUNDARIA ECONOMISTA
 JORGE CRESPO VEGA
 ESTEBAN CORDERO ESPINOSA
 CUENCA 20/07/2002
 20/07/2014
 REN 0047178




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N: 010087284-5

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ORDONEZ MARTINEZ
SERGIO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL CAGUANO
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
ING. CIVIL

633331/222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALCALDE
ORDONEZ SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALCALDE
MARTINEZ MARILDE
LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
CUENCA
2014-01-07
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ECUATORIANO
CRE

CERTIFICADO DE NOTACION
HECHOS SECCIONALES 21-FEB-2014

017
017-0106
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORDONEZ MARTINEZ SERGIO FABIAN
CÓDIGO
0100872845

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
HUAYNACAPAC
ZONA

017-0106
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORDONEZ MARTINEZ SERGIO FABIAN
CÓDIGO
0100872845

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN FOJAS
CUENCA, A DE DEL 2016.



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 1694

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1123
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /08/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA CEM-FORUM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

Maria Verónica Vázquez López
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

